



## EVALUACIÓN

**Orden de 28 septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regulan los programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

### Artículo 15. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los Programas Formativos Profesionales será continua, formativa e integradora y se realizará teniendo en cuenta la globalidad del Programa desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje.
2. Se realizará una evaluación inicial para conocer el nivel de acceso del alumnado en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos, de forma que el proceso de enseñanza y aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que estos programas requieren.
3. Teniendo como referencia la evaluación inicial, el equipo docente celebrará tres sesiones más de evaluación a lo largo del curso, la última de ellas previa a la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Esta evaluación, la final ordinaria, no se cerrará hasta que, una vez finalizada la FCT, se reflejen los resultados obtenidos en este módulo.
4. Los alumnos tendrán derecho a una evaluación extraordinaria en los términos recogidos en el apartado 11 b) y c) de este artículo.
5. Todas las sesiones de evaluación serán coordinadas por el tutor.
6. Durante el desarrollo del programa cada profesor realizará el seguimiento y evaluación de los logros de cada uno de los alumnos en relación con los módulos que imparte, dejando constancia por escrito de los resultados en las sesiones de evaluación. Para ello, el tutor, en colaboración con el equipo docente, elaborará un informe individual de progreso, en el que se reflejará la evaluación de cada alumno.
7. Los resultados de la evaluación de los ámbitos y materias optativas, si es el caso, que constituyen el programa se expresará en los siguientes términos: Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.
8. En el caso de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º y Ciencias Aplicadas 1.º, que integran distintas materias, la evaluación se expresará mediante una única calificación, que se calculará como media aritmética simple de las calificaciones de las materias que los integran.
9. El módulo de Formación en Centros de Trabajo se evaluará separadamente en términos de Apto o No apto, siendo necesaria la superación de este para completar el programa.
10. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo docente. Para la superación del Programa Formativo Profesional será necesaria la evaluación positiva en el ámbito profesional, en los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º y Ciencias Aplicadas 1.º así como en las materias optativas que lo componen, así como la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales, en virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.
11. En la evaluación final se tendrán en cuenta los siguientes puntos:
  - a) Con anterioridad al inicio del módulo de Formación en Centros de Trabajo, tendrá lugar una sesión de evaluación en la que se formulará la calificación final de los distintos módulos cursados. El acceso al módulo de Formación en Centros de Trabajo requerirá la evaluación

positiva de los módulos profesionales.

b) Los alumnos que no accedan a la FCT por no tener los módulos profesionales superados, podrán realizar este módulo en convocatoria extraordinaria, una vez superados los módulos pendientes. Los alumnos tendrán una convocatoria extraordinaria para la evaluación de los módulos profesionales.

c) Aquellos alumnos que realicen la FCT pero que tengan alguno de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º y Ciencias Aplicadas 1.º pendiente, tendrán una convocatoria extraordinaria tras la realización del módulo de FCT.

12. Cuando un alumno no haya superado el programa, podrá permanecer un año más. En este caso, deberá cursar de nuevo la totalidad de sus módulos.

13. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa Programas Formativos Profesionales, los referentes de la evaluación en los Ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales 1.º y de Ciencias Aplicadas 1.º serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o certificación.

14. Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

15. Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los centros establecerán los procedimientos oportunos para realizar adaptaciones de los elementos del currículo cuando se precise de ellas para facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo. Dichas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias y contendrán los referentes que serán de aplicación en la evaluación de este alumnado, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la certificación.

16. Este alumnado contará con un plan de actuación personalizado que recogerá las medidas organizativas que den respuesta a dichas necesidades, así como la adecuación de los elementos del currículo o las adaptaciones individualizadas de las materias o ámbitos que precisen los alumnos citados.

17. Se proporcionarán los recursos y apoyos complementarios necesarios así como las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.